



Universidad de
CUNDINAMARCA

-FUSAGASUGÁ-

32.1.-

ADENDA No. 04

INVITACIÓN PRIVADA No. 055-2025 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **16 de octubre de 2025**, se publicó la Invitación Privada No. 055 de 2025 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.
2. Que, el día **20 de octubre de 2025**, de acuerdo con el numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** NO se recibieron observaciones a los términos de referencia.
3. Que, el día **22 de octubre de 2025**, mediante adenda No. 01 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones Extemporáneas de los términos de referencia.
4. Que, el día **24 de octubre de 2025**, mediante adenda No. 02 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones Extemporáneas de los términos de referencia.
5. Que, el día **28 de octubre de 2025**, mediante adenda No. 03 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones Extemporáneas de los términos de referencia.
6. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se profiere adenda No. 04 modificando los términos de referencia, así:

MODIFÍQUESE: Anexo Técnico No.3: " CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEFINITIVO", el cual quedara así:

1. Modifíquese el numeral **3.8 PRUEBAS DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD** del Anexo 3 – Condiciones Técnicas Adicionales, el cual quedará:

3.8. PRUEBAS DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD

Verificar que la interfaz cumpla como mínimo con el nivel AA de las Pautas WCAG 2.1 (Web Content Accessibility Guidelines). Evaluar la experiencia del usuario mediante pruebas con un grupo piloto designado por la Universidad. Documentar ajustes realizados con base en las retroalimentaciones recibidas. Para la verificación del cumplimiento WCAG 2.1 nivel AA,

el contratista entregará: i) informe de validación manual guiada (método de revisión por pautas) con hallazgos y evidencia, e ii) reporte de herramientas automáticas (p. ej., Axe/WAVE) como soporte complementario. No se exige certificación de tercero. La conformidad será validada por el Supervisor.

2. Modifíquese el numeral **3.11. SOPORTE INICIAL Y GARANTIA** del Anexo 3 – Condiciones Técnicas Adicionales, incluyendo lo siguiente:

3.11. SOPORTE INICIAL Y GARANTÍA

El contratista deberá prestar soporte técnico integral durante el periodo de garantía, contados a partir de recibo a satisfacción del sistema en ambiente productivo. Dicho soporte deberá contemplar, como mínimo:

- 1. Mesa de ayuda y canal de soporte (correo, teléfono o plataforma web) para la recepción y gestión de incidentes.
- 2. Corrección de errores y vulnerabilidades detectadas en el ambiente productivo, sin costo adicional para la Universidad.
- 3. Actualizaciones menores de mantenimiento necesarias para la estabilidad y seguridad del sistema.
- 4. Tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles para la atención inicial de incidentes y un tiempo máximo de solución de 5 días hábiles, salvo casos de alta criticidad definidos por el supervisor.
- 5. Entrega de reportes periódicos de soporte, en los que se documenten incidentes recibidos, tiempos de atención, medidas correctivas aplicadas y estado del sistema.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá prestar soporte técnico correctivo y evolutivo sobre la solución desarrollada. El tiempo máximo de respuesta inicial será de veinticuatro (24) horas hábiles a partir de la notificación del incidente por parte del supervisor. El tiempo máximo de solución será de cinco (5) días hábiles, salvo casos de alta criticidad.

Se entenderá por alta criticidad aquellas fallas que impidan el acceso al sistema, afecten procesos con plazo legal o comprometan la seguridad de la información. La criticidad será determinada por el supervisor del contrato.

El soporte será prestado durante el plazo de ejecución del contrato, sin restricción horaria específica, salvo que las partes acuerden lo contrario en el acta de inicio

El cumplimiento de anteriores requisitos serán la condición para la aceptación definitiva y la liquidación del contrato, garantizando que la Universidad reciba un producto estable, seguro y sostenible en su operación.

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Se suscribe el presente informe en Fusagasugá (Cundinamarca), a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Mónica M Sotelo M. Abg. Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Revisó: Dirección Jurídica

32.1.46.13